



24 JUL 2019
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Abog. ERIKA ELIZABETH BRICENO ALIAGA
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 032-2019-INPE/GG

Lima, 24 JUL. 2019

VISTOS, La solicitud de defensa legal formulada por el servidor Max Nicol Flores Quispe, Ex Director del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios - CENECP y Ex Presidente del Comité de Admisión 2018 III; Informes N° 216 y 221-2019-INPE/08 de fecha 18 y 23 de julio de 2019, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, Oficio N° 1668-2019-INPE/09.01 de fecha 19 de julio de 2019, de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 356-2019-INPE/OGA-URH de fecha 12 de marzo de 2019, se inicia Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor **MAX NICOL FLORES QUISPE**, por hechos irregulares en el ejercicio de sus funciones como Ex Director del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios-CENECP y Presidente del Comité en el Proceso de Admisión 2018 III, para el Curso de Seguridad Penitenciaria 2019-I;

Que, con escrito ingresado el 16 de julio de 2019, a través del Centro de Documentación y Archivo del Instituto Nacional Penitenciario-INPE, el servidor MAX NICOL FLORES QUISPE solicita a esta entidad admita su solicitud de defensa o asesoría, con motivo de la Resolución Directoral N° 356-2019-INPE/OGA-URH de fecha 12 de marzo de 2019;

Que, mediante Oficio N° 1688-2019-INPE/09.01 de fecha 19 de julio de 2019, la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 001-2019-INPE/09.01.AMG, conteniendo el Informe de Escalafón N° 02006-2019-INPE/09-01-ERYD-LE, con relación al servidor **MAX NICOL FLORES QUISPE**, apreciándose que tiene la condición de nombrado, bajo el régimen laboral de la Ley N° 29709, Grupo Ocupacional Superior, Cargo Estructural de Profesional en Seguridad, Nivel Remunerativo S2, apreciándose además que mediante Resolución Presidencial N° 136-2017-INPE/P de fecha 31 de mayo de 2017, fue designado con efectividad al 01 de junio de 2017, en el cargo de confianza de Director del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios- CENECP, y que mediante Resolución Presidencial N° 024-2019-INPE/P de fecha 30 de enero de 2019, se aceptó su renuncia al acotado cargo.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 029-2017-INPE/P de fecha 30 de enero de 2017, se aprueba el Manual de Clasificación de Cargos del Instituto Nacional Penitenciario, en donde se detalla entre las funciones del Director del CENECP, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de los procesos y actividades en la formación y capacitación del personal penitenciario, así como otras funciones que le sean asignadas por el Presidente del INPE;

Que, en el Informe de Escalafón se advierte que el servidor **MAX NICOL FLORES QUISPE**, fue designado a través de la Resolución Presidencial N° 239-2018-INPE/P de fecha 25 de octubre de 2018, como Presidente del Comité de Admisión 2018-III, encomendándosele las siguientes funciones:

- Aprobar los Lineamientos del Proceso de Admisión 2018-III al curso en Seguridad Penitenciaria.
- Elaborar los instrumentos necesarios que regulen el Proceso de Admisión 2018-III desde la difusión hasta el internamiento en el CENECP, estableciendo el número de vacantes, y demás requisitos para ser admitidos en dicho curso; los instrumentos antes mencionados serán aprobados por el citado Comité a través del Acta correspondiente.
- Efectuar la convocatoria a nivel nacional para la selección de los alumnos que llevarán el aludido curso de formación.
- Desarrollar el proceso de admisión del citado curso de formación.
- Informar y publicar los resultados del proceso de admisión al curso de formación.



- f) Solicitar autorización al Consejo Nacional Penitenciario para la convocatoria del proceso de admisión.

Que, sobre el particular, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala como un derecho individual del servidor público contar, entre otros, con la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Acotando que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por la Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, establece como derecho de los servidores y ex servidores civiles, a contar con, entre otros, la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos;

Que, los hechos que se le imputan al servidor **MAX NICOL FLORES QUISPE**, se encuentran ligados a las funciones que debió haber desempeñado el solicitante, al encargo conferido como Presidente del Comité del Admisión 2018-III para el Curso de Seguridad Penitenciaria 2019-I, otorgado mediante Resolución Presidencial N° 239-2018-INPE/P, y a la función de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de los procesos y actividades en la formación y capacitación del personal penitenciario, como Director del CENECP, designado por Resolución Presidencial N° 136-2017-INPE/P de 31 de mayo de 2017, cuya renuncia al cargo se aceptó por Resolución Presidencial N° 024-2019-INPE/P de 30 de enero de 2019;

Que, a través de los Informes N° 216 y 221-2019-INPE/08 de fecha 18 y 23 de julio de 2019, respectivamente, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión y el análisis de los actuados se aprecia que el solicitante ha cumplido con presentar los requisitos de admisibilidad exigidos en el numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC; asimismo, al habersele iniciado Proceso Administrativo Disciplinario mediante la Resolución Directoral N° 356-2019-INPE/OGA-URH, en donde se le atribuiría acciones u omisiones derivadas del cargo que ostentaba en calidad de Director del CENECP y Presidente del Proceso de Admisión 2018 III para el Curso de Seguridad Penitenciaria 2019-I, que se desprenden del ejercicio regular de las funciones que debería haber tenido; por lo que se encuentra dentro de lo establecido por el numeral 6.1 del artículo 6° en correlato con el numeral 5.2 del artículo 5° del citado cuerpo normativo; en dicho contexto recomienda aprobar la solicitud de defensa legal presentada por el servidor **MAX NICOL FLORES QUISPE**, en vista que su solicitud reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 8° de la Resolución Presidencial N° 318-2018-INPE/P de fecha 31 de diciembre de 2018, corresponde a la Gerencia General aprobar o denegar las solicitudes a que se refiere la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por la Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias;

Estando a lo expuesto y contando con la visación de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, y en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 8° de la Resolución Presidencial N° 318-2018-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la solicitud de defensa legal para el servidor Max Nicol Flores Quispe, Ex Director del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios – CENECP y Ex Presidente del Comité de Admisión 2018 – III, de nuestra Entidad, en el Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado mediante Resolución Directoral N° 356-2019-INPE/OGA-URH de fecha 12 de marzo de 2019.





24 JUL. 2019
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 032-2019-INPE/GG

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud a la defensa legal aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y debiendo, necesariamente, tener en cuenta lo señalado en los numerales 2.9 a 2.13 del Informe N° 216-2019-INPE/08 de fecha 18 de julio de 2019, y a los numerales 2.14 a 2.18 del Informe N° 221-2019-INPE/08 de fecha 23 de julio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario.

ARTICULO 3°.- DISPONER que previo a la contratación del servicio de defensa y asesoría, la Procuraduría Pública del INPE evalúe la propuesta de honorarios presentada por el solicitante, en merito a la complejidad del caso materia de defensa.

ARTICULO 4°.- DISPONER se ponga en conocimiento del presente caso, a la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, a efectos de que cautele los intereses de la Entidad.

ARTICULO 5°.- DISPONER, a la Oficina de Sistemas de Información, la publicación de la presente resolución en el portal del Instituto Nacional Penitenciario: <http://www.inpe.gob.pe>.

ARTICULO 6°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la interesada, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese;



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

